



RESOLUCIÓN NÚMERO 132- DE 2022

11 FEB 2022

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20211006423 del 09 de julio de 2021"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20211006423 del 09 de julio de 2021** el señor **Óscar Acevedo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 71.732.942** en calidad de supuesto autorizado de la señora **Sandra Marcela Llanos Álvarez identificada con cédula de ciudadanía 1.026.139.374** solicitó ante la Secretaria de Planeación *"Modificación de la licencia de construcción Nro. 097 del 20 de octubre de 2008.*
2. Que el predio de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1272598** y código catastral 1291001001019700019000100001 se encuentra ubicado en la Calle 124 Sur Nro. 50 B 43.
3. Que mediante el **radicado No. 20211006423 del 09 de julio de 2021**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Copia del impuesto predial
 - Certificado de libertad y tradición
 - Certificado de resistencia edificio calle 124 Sur Nro. 50 B 43
 - Planos arquitectónicos
 - Plano licencia 097 de 2008
 - Copia de las matrículas profesionales arquitecto e ingeniero responsable
 - Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Sandra Marcela Llanos Álvarez, señor Geovanny Edilberto Moreno Cárdenas y el señor Guillermo de Jesús Toro Bedoya.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO

132-

DE 2022

4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Urbano – Polígono ZU6_CN1.
5. Que mediante radicado 20211007289 del 19 de julio de 2021, la Secretaría de Planeación expide oficio a fin de subsanar algunos requerimientos documentales faltantes para proceder con la revisión de la solicitud una vez entendida radicada en legal y debida forma, notificada al señor Óscar Acevedo Ortiz el 27 de julio de 2021.
6. Que de conformidad con el Decreto 1077 Artículo 2.2.6.1.2.1.1 de 2015 y el Decreto 1203 de 2017, el término para completar los requerimientos es de treinta (30) días, a partir de la notificación personal.
7. Que a través de radicado 20221000668 del 28 de enero de 2021, se aportó el alineamiento del predio objeto de licencia de modificación, quedando pendiente de subsanar los siguientes documentos.
 - Poder especial debidamente otorgado ante Notario Público, de la señora Sandra Marcela Llanos Álvarez propietaria del inmueble al señor Oscar Acevedo Ortiz quien hace la solicitud.
 - Paz y salvo municipal del impuesto predial del segundo trimestre de 2021.
 - Escritura pública 293 del 23 de febrero de 2017.
 - Prestación de los servicios públicos domiciliarios
 - Archivo magnético del proyecto digital y anexar el cuadro de áreas en formato digital (Excel).
8. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente Capítulo, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones (...)

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

9. Que el pasado 8 de septiembre de 2021, venció el término para dar cumplimiento, a los requerimientos faltantes para entender la solicitud radicada en legal y debida forma de la solicitud de modificación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud del radicado Nro. **20211006423 del 09 de julio de 2021**, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

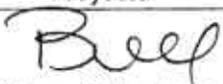
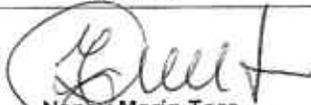
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día **11 FEB 2022**


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación